

**INFORME DE SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez, la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la apoderada de la parte demandante. No hay solicitud de remanentes en este asunto. Sírvase proveer.

Cali, 23 de septiembre de 2021

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 074

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, toda vez que la solicitud elevada se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P. se accederá a la terminación del proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos a favor de la parte demandada, revisada la página web del Banco Agrario se pudo constatar que a cargo del presente asunto no existen depósitos judiciales.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### RESUELVE

- 1.- DECRETAR** la terminación de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía adelantada por **EN EFECTIVO S.A.S.** contra **LUZ STELLA QUINTERO DUQUE** y **SANDRA LORENA PALADINES URBANO**, por pago total de la obligación.
- 2.-ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de propiedad de las demandadas. Líbrense los oficios de rigor.
- 3. SIN LUGAR** a ordenar entrega de títulos judiciales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 4.- A COSTA** y a **FAVOR** de la parte demandada hágase el desglose de los documentos base de esta acción ejecutiva con la constancia expresa de haberse cancelado el total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P.
- 5.- ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS  
JUEZ**

**R.**

03

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33b6d3f3d92defe5b13ad5e39882eacf499102b04c02d76233a7de297b1d737**

Documento generado en 23/09/2021 03:04:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>